CUADRO RESUMEN DEL CONTRATO

1.- ENTIDAD CONTRATANTE

AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA.

CIF: Q-9155006-A

2.- OBJETO DEL CONTRATO

CONTRATACIÓN DE TASACIONES Y VALORACIÓN DE BIENES INMUEBLES, TITULARIDAD DE AVRA, PARA INCORPORACIÓN AL PLAN ANUAL DE ENAJENACION DE BIENES.

EXPEDIENTE: 2026/000664_CONTR 2026_179705

3.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato de servicio finalizará el 31 de diciembre de 2026, estimándose un plazo de siete días laborales por tasación a contar desdee la fecha de su encargo.

Se trata de un presupuesto máximo de licitación no estando AVRA obligada a agotar dicho precio.

El contrato no podrá tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga, según lo dispuesto en los artículos 29.8 y 118 LCSP.

4.- PRESUPUESTO

El valor estimado del contrato asciende a 14.500,00 €, excluido IVA.

5.- FORMA DE PAGO

Se realizará mediante la presentación de una factura por cada tasación, a la finalización de la prestación, expedida por la entidad y conformada por el responsable del contrato.

6.- FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Electrónica a través de SiREC-Portal de licitación electrónica:
https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitacion-electronica.html

7.- FACTURACIÓN

Las facturas deberán ser enviadas en formato electrónico a través Punto General de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado https://face.gob.es/es

Codigos DR3: Oficina Contable: A01004456
Órgano Gestor: A01022415
Unidad Tramitadora: GE0017264

En ellas deberá indicarse el Nº de Expte. de Contratación, Código de Proveedor y Código de Actuación. (En la 1ª factura no es necesario el Código de Proveedor, pero sí en las siguientes).

AVRA se reserva el derecho a devolver las facturas que le sean enviadas sin alguno de los requisitos exigidos en este encargo.

Respecto al cobro de facturas, se recomienda designar la cuenta de cobro de forma electrónica a través de la oficina virtual de la página web de la Consejería de Hacienda Industria y Energía, en su apartado mantenimiento de cuentas bancarias. O bien a través del siguiente enlace PARA LO CUAL DEBERÁN DISPONER DEL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DIGITAL:
https://www.ceh.junta-andalucia.es/haciendayadministracionpublica/apl/tesoreria/ModificaCuentaBancaria.htm

8.- DOCUMENTACIÓN EXIGIDA AL ADJUDICATARIO DEL CONTRATO

Con carácter previo a la formalización, el adjudicatario deberá presentar la siguiente documentación:

A. En el caso de ser una persona jurídica deberá presentar copia auténtica de la escritura de Constitución acreditativa de la personalidad del empresario y de su representación inscritas en el registro mercantil correspondiente. En el caso de ser una persona física deberá presentar una copia que revista el carácter de autentica del DNI.

B. Declaración responsable de tener plena capacidad de obrar y no estar incursos en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la administración, conforme a los artículos 60 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

C. Las siguientes certificaciones:

1. Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

2. Certificación positiva expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio deudas no atendidas en periodo voluntario.

3. Certificación positiva expedida, por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

4. Y alta en el I.A.E., acreditando que se encuentre al corriente en el pago en el mismo. En caso de estar exento de este Impuesto presentará declaración justificativa al respecto.

D. Certificado de corresponsabilidad fiscal: Certificación a que se refiere el artículo 43.1.f) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, salvo que acredite haberla aportado con anterioridad a AVRA.

E. Seguro de Responsabilidad civil: Deberá tener suscrito dicho seguro durante el plazo de ejecución del contrato.